



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-051-3-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día quince de abril de dos mil veintiuno.

Visto el correo electrónico remitido por el Doctor [REDACTED], recibido en esta Unidad el día diecinueve de marzo del presente año, mediante el cual solicita la siguiente información de los años dos mil diez al dos mil veinte:

1. Deuda pública total en millones de dólares por año.
2. Deuda pública del sector público no financiero (SPNF) por año.
3. Deuda del sector público financiero total por año.
4. Deuda pública externa por año.
5. Deuda pública interna por año.
6. Deuda pública total como porcentaje del PIB.
7. Deuda pública del Gobierno Central como porcentaje del PIB.
8. Deuda pública del Sector Público no financiero como porcentaje del PIB.
9. Servicio de la deuda del sector público no financiero (SPNF) del años dos mil diez al dos mil veinticinco.
10. Saldo de la deuda del sector público no financiero con pensiones como porcentaje del PIB.
11. Saldo de la deuda del sector público no financiero sin pensiones como porcentaje del PIB.

EDUCACIÓN

12. Préstamos externos para educación y su fuente de financiamiento.
13. Canje de deuda externa y su orientación.
14. Fuentes de financiamiento del presupuesto de educación.
15. Presupuesto de educación aprobado, ajustado y ejecutado.
16. Gasto público en educación como porcentaje del PIB.
17. Gasto público en educación como porcentaje del gasto público total.
18. Gasto público en educación por alumno (USD\$PPA) en preescolar, primaria y secundaria.
19. Del presupuesto educativo-gasto en educación pre-escolar - primaria - básica y educación media.
20. Gasto total en educación para salarios.
21. Gasto público en educación preprimaria, primaria y secundaria como porcentaje del gasto total en educación.
22. Gasto corriente en personal en educación, gasto corriente total en educación y gasto de capital en educación.
23. Fuentes de financiamiento de los presupuestos educativos.
24. Préstamos externos para educación.
25. Canje de deuda para educación y país de origen.
26. Financiamiento de cooperación para educación y su fuente.





MINISTERIO DE HACIENDA

CONSIDERANDO:

I) Que por medio de resolución de referencia UAIP-RES-051-1-2021, de fecha diecinueve de marzo del corriente año, notificada en la misma fecha, en la cual se le previno al solicitante, que remitiera en el plazo de diez días hábiles, la siguiente documentación:

- a) Solicitud donde conste que la misma ha sido firmada.
- b) Copia de su documento de identidad, el cual puede ser pasaporte u otro documento emitido por autoridad local del domicilio de la peticionante.

Por medio de correo electrónico recibido el día veintidós de marzo del corriente año, el peticionario remitió solicitud firmada y copia de su Documento Único de Identidad, con lo cual se subsanó la prevención realizada en fecha diecinueve de marzo del presente año.

II) Por medio de resolución de referencia UAIP-RES-051-2-2021, de fecha veintidós de marzo del presente año, se admitieron los petitorios 2, del 7 al 17 y del 23 al 26 de la solicitud de acceso a la información, a los cuales se les dio trámite de conformidad al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, en dicha resolución se le aclaró al peticionario que las entidades competentes para tramitar los los petitorios 1, 3, 4, 5 y 6 es el Banco Central de Reserva y los requerimientos del 18 al 22 es el Ministerio de Educación.

III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2021-051, por medio de correos electrónicos de fecha veintitrés de marzo del corriente año los petitorios 2, del 7 al 13, 24 y 25 a la Dirección General de Inversión y Crédito Público y a la Dirección General del Presupuesto se enviaron los requerimientos del 14 al 17, 23 y 26.

Por medio de correo electrónico de fecha catorce de abril del dos mil veintiuno, la Dirección General de Inversión y Crédito Público, remitió un correo electrónico con un archivo PDF con las respuestas a los requerimientos 2, del 7 al 13, 24 y 25, remitiendo a consultar los Saldos de la Deuda del Sector Público No Financiero que se publica en:

<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Ingresos.html>

También señalan que con respecto al numeral 25, "para el periodo 2010-2020, no se tuvieron aprobaciones de Canjes de Deuda para el sector Educación".

La Dirección General del Presupuesto, mediante nota número MH.DGP.UGEC/001.020/2021, de fecha catorce de abril del presente año, comunicó:

- "Con relación a lo requerido en los numerales 14, 15, 16 y 17, la información puede ser consultada en la página web del Ministerio de Hacienda (Portal de





MINISTERIO DE HACIENDA

Transparencia Fiscal); por lo que con base a lo establecido en el Art. 62 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), atentamente, le solicito que indique al peticionario que esta información se encuentra disponible en la página web antes mencionada.

- Es importante aclarar que del número 16 (específicamente lo relacionado con el PIB), y lo peticionado en los numerales 23 y 26, esta Dirección General no dispone de la información solicitada.”

IV) Adicionalmente, es importante aclarar que en el Portal de Transparencia Fiscal, puede consultar información del presupuesto y su ejecución, la cual está disponible desde el año 2010:

1. Las fuentes de financiamiento del Presupuesto de Educación desde el año 2010, en la Sección Gastos del Estado >Ley del Presupuesto > Presupuestos > Instituciones del Gobierno Central > 3100 Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología.
2. Los presupuestos de educación aprobado, ajustado y ejecutado desde el año 2010, en la Sección Gastos del Estado >Ley del Presupuesto >Ejecución del Presupuesto >Tabla Dinámica> Institución Ramo de Educación.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62 inciso 2º, 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- A. CONCÉDESE acceso a archivo digital en formato PDF con las respuestas a los requerimientos 2, del 7 al 13, 24 y 25; según lo proporcionado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público; en consecuencia, ENTRÉGUESE, por medio electrónico un archivo digital en formato PDF con la información a la cual se le concede acceso;
- B. ACLÁRESE al solicitante
 - a. Que según lo manifestado por la Dirección General del Presupuesto que del número 16 (específicamente lo relacionado con el PIB), y lo peticionado en los numerales 23 y 26, dicha Dirección General no dispone de la información solicitada.
 - b. Que según lo manifestado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, durante el periodo 2010-2020, no se tuvieron aprobaciones de Canjes de Deuda para el Sector Educación.
- C. NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información.

